


Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de abril de 2017

Señor


21-04-17

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2017-AU.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2017, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria del 17 de abril de 2017, punto de Agenda 1. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 339, 340, 341 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo entre los docentes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria;

Que, asimismo, en el Art. 342 del Estatuto, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, tal como dispone el Art. 104, numeral 104.4 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 72 de la Ley Universitaria, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los miembros titulares y suplentes que conformarán este Comité Electoral Universitario;

Que, por Resolución N° 008-2009-AU del 24 de noviembre del 2009, la Asamblea Universitaria aprobó los criterios a cumplirse en la elección de los docentes y estudiantes miembros del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, los cuales se han tenido en consideración, como referencia, para efectos de la presente elección;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016-AU del 11 de marzo de 2016, se resolvió designar el Comité Electoral Universitario 2016 de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido a partir del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, con la composición que se detalla en dicha Resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria N° 30220, el Rector de la Universidad Nacional del Callao y Presidente de la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 128, 128.1 de la norma estatutaria, citó conforme a lo normado a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria para el día 17 de abril de 2017, teniendo como punto de Agenda 1. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 17 de abril de 2017, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los miembros del Comité Electoral Universitario 2017 de la Universidad Nacional del Callao, contando con la información actualizada del padrón de Docentes remitido por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 413-2017-ORH (Expediente N° 0148363) recibido el 11 de abril de 2017, así como del padrón de Estudiantes remitido por la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 05343-2017-D-ORAA (Expediente N° 01048391) recibido el 11 de abril de 2017;



Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR**, el **Comité Electoral Universitario 2017** de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2017, el mismo que tiene la siguiente composición:

<u>PROFESORES PRINCIPALES</u>	<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>	
1. ARADIEL CASTANEDA HILARIO (2008)	FIIS
2. RODRIGUEZ ABURTO CESAR AUGUSTO (2004)	FIEE (Presidente)
3. SUAREZ RODRIGUEZ CHRISTIAN JESUS (2009)	FIIS

<u>SUPLENTE</u>	
1. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	FIIS
2. BELLIDO FLORES RONALD SIMEON	FIPA
3. HURTADO DIANDÉAS SMITH EULOGIO CARLOS	FIIS

<u>PROFESORES ASOCIADOS</u>	
<u>TITULARES</u>	
1. YAMUNAQUE MORALES DE CASTANEDA ANA MARIA	FCS
2. ARBANIL RIVADENEIRA RUBEN ORLANDO	FCE

<u>SUPLENTE</u>	
1. LEYVA HARO SERGIO	FIARN
2. IPANAQUE MAZA CALIXTO	FIQ

<u>PROFESORES AUXILIARES</u>	
<u>TITULAR</u>	
1. GUTIERREZ DIAZ MARIA ANTONIETA	FIARN

<u>SUPLENTE</u>	
1. GARCIA PEREZ MARIO ALBERTO	FIEE

<u>ESTUDIANTES</u>	<u>CODIGO</u>	<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>		
1. NOLAZCO VELITA STEEL ROSMERY	1422125718	FCE
2. ORTEGA SILVA EDWIN RIVELINO	1216120335	FIQ
3. ABURTO FRANCIA JHORLAN FREDDY	1319560056	FIARN (Cafete)

<u>SUPLENTE</u>		
1. GARCIA PINTO ALEXIS BENJAMIN	1315210113	FIIS (I. Sistemas)
2. VILLAR MINAYA JORGE EMILIO CELIN	1513220179	FIEE (I. Electrónica)
3. YAYA BONIFAZ BRAJHAN MIGUEL	1510160787	FCA (Cafete)

2° **DEMANDAR**, bajo responsabilidad, que el Comité Electoral Universitario 2017 debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley y las normas reglamentarias; asimismo, debe difundir oportunamente las convocatorias a elecciones de los representantes de los órganos de gobierno y sus resoluciones deben estar debidamente motivadas.

3° **ESTABLECER**, que los miembros del Comité Electoral Universitario designados, están prohibidos de renunciar al cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea Universitaria, excepto por enfermedad comprobada.

4° **PRECISAR**, que los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, pueden postular y ser elegidos como representantes, sólo ante sus Consejos de Facultad, durante el tiempo de su designación como miembros de este Comité.

5° **DEMANDAR** bajo responsabilidad que el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2017** presente a la Asamblea Universitaria un informe después de cada proceso eleccionario, de sus actividades realizadas.


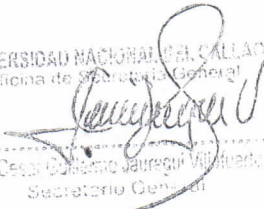
6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jaurequi Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.